

Gob.^o una comun.
de las Dron. apro-
bando la imposi-
cion de arbitrios
extraord.^o sobre
especies de con-
sumos no com-
prendidas en las
tarifas generales.

del Gobernador Civil de la Provincia su fecha
veinte y cinco de los corrientes, transcribiendo la
que con fecha del veinte le dirige el Ylmo. Sr.
Director general de Administraciones local, que
dice: "Examinado el expediente instruido
por el Ayuntamiento de Murcia, en solicitud
de autorizacion para imponer arbitrios extraor-
dinarios sobre varias especies no comprendidas
en las tarifas generales del Estado, á fin de
cubrir el déficit de noventa y cinco mil noven-
ta pesetas, que le resulta en el presupuesto
ordinario de 1888-89. Vistos los informes del
Sr. Gobernador, Delegacion de Hacienda y Co-
mision Provincial; Considerando que la im-
posicion de arbitrios que pretende establecer
el Ayuntamiento, no se opone á lo dispuesto en
el art.^o 11 del Reglamento de Consumos, fecha
16 de Junio de 1885, y Considerando que pro-
cede acceder á la cobranza de esta clase de
impuestos, segun Real orden de 23 de Junio
de 1882, expedida por el Ministerio de Hacienda
y Real orden circular de este Ministerio de 27
de Mayo de 1887, siempre que el recargo no ex-
ceda del 25 p^o del precio medio de las especies
en las localidades, conforme lo prevenido en los ar-
ticulos 136 y 139 de la Ley Municipal vigente,
una vez que haya hecho uso de todos los recur-
sos ordinarios. Esta Direccion general ha aco-
rdado en uso de las facultades que le competen
por la Real orden é Instruccion de 30 de Set.
de este año, conceder la autorizacion que solicita
al Ayuntamiento de Murcia, exceptuando la acci-